



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

JUNTA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

Expediente: 142 21 de marzo de 2018
Fecha: 26-03-18
Hora: 12:53
Encargado: Blasider

ORDENANZA N° 51/18

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N° 84/14 “QUE REGLAMENTA EL INGRESO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN TERRENOS BALDIOS Y PROPIEDADES UBICADAS DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL”.

VISTO: La Minuta N° 938 del 04/03/2018, a través de la cual la Concejal Municipal Abg. María Inocencia Oviedo presenta el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA 84/14 “QUE REGLAMENTA EL INGRESO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN TERRENOS BALDIOS Y PROPIEDADES UBICADAS DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL**, para su estudio y consideración, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen N° 411 de fecha 20/03/2018 de la Comisión Asesora de Legislación, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.-----

QUE, la Minuta a tuvo entrada en la sesión ordinaria de fecha 24/01/2018, siendo girada a la **COMISION ASESORA DE LEGISLACIÓN**.-----

QUE, a través de la mencionada Minuta, la Concejal Municipal Abg. María Inocencia Oviedo, plantea la Modificación y Ampliación de la Ordenanza N° 84/14 “QUE REGLAMENTA EL INGRESO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN TERRENOS BALDIOS Y PROPIEDADES UBICADAS DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL.-----

QUE, en ese sentido, señala que el Art. 4° de Ordenanza 87/14 establece un plazo excesivo de 15 días a fin de que los propietarios de inmuebles baldíos procedan a la limpieza del predio. Refiere que es oportuna la reducción de dicho plazo, atendiendo a epidemia de Dengue que azota al país. A más de ello, enfatiza que esta disposición contradice lo estatuido en el Art. 18 de la Ordenanza 05/16 “Por la cual se implementan buenas prácticas de gestión integral de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de Fernando de la Mora con el propósito de obtener en la Localidad una gestión de basura cero” (48 horas de pre aviso).-----

QUE, además, señala que en la Ordenanza 84/14 no se establece con claridad el procedimiento a adoptar en caso de las viviendas abandonadas, baldíos con muralla perimetral y/o viviendas habitadas con posibles focos de infestación larvaria.-----

QUE, la proyectista sostiene que, sin desmeritar disposiciones constitucionales respecto del AMBIENTE SALUDABLE y derecho a LA SALUD, se deben establecer mecanismos idóneos y eficaces para proteger la PROPIEDAD PRIVADA, derecho también consagrado en nuestra Constitución Nacional.-----

QUE, al respecto señala que el Art. 1° de la Ordenanza 84/14 instituye autorización a funcionarios municipales para el ingreso a propiedades privadas, sin establecer claramente cuáles serán los mecanismos legales previos a esto. Si bien la Ordenanza Municipal faculta este procedimiento, no debemos obviar lo establecido en el Art. 109 de la Constitución Nacional que estatuye “**LA PROPIEDAD PRIVADA ES INVOLABLE**”, y es el Estado el encargado de establecer los límites y formas a través de leyes.-----

QUE, entonces, el cumplimiento cabal del Art. 1° de la Ordenanza N° 84/14 no puede concretarse debido a un principio de prelación de las leyes, establecido también en nuestra Constitución Nacional – Art. 137 “la Ley suprema de la Nación es la CONSTITUCION NACIONAL y cualquier disposición contraria carece de validez.”.-----



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

JUNTA MUNICIPAL

21 de marzo de 2018

ORDENANZA N° 51/18

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N° 84/14 “QUE REGLAMENTA EL INGRESO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN TERRENOS BALDIOS Y PROPIEDADES UBICADAS DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL”.

QUE, siendo así, y como Autoridades Municipales, tenemos la obligación de velar por el cumplimiento cabal de la Constitución Nacional, velando por el bienestar de nuestros conciudadanos, pero sin desmedro de otros derechos y garantías también tutelados en nuestra legislación.-----

QUE, el proyecto presentado se sustenta en el Art. 38 de la Ley 3966/2010 que establece: “La Iniciativa de proyectos de Ordenanzas corresponde a los miembros de la Junta Municipal, al Intendente Municipal y a los ciudadanos por iniciativa popular, en la forma establecida en esta Ley.”-----

QUE, analizado el proyecto referido, esta comisión considera viable su aprobación en los términos propuestos, pues la Ley N° 3966/10, Orgánica Municipal, consagra entre uno de los objetivos de La Municipalidad, el Bienestar de la Comunidad Local. Indudablemente el presente proyecto es una herramienta sumamente valiosa para la consecución de dichos fines.-----

QUE, puesta a consideración de la Plenaria, por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión fue aprobado.-----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

ORDENA:

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza 84/14, quedando redactado como sigue: “...Autorizar al Ejecutivo Municipal, y por ende, a los funcionarios municipales debidamente identificados, a realizar inspecciones en terrenos baldíos o residencias que operan como basureros clandestinos, propiedades que operan como centros de recolección de chatarras, materiales reciclables, gomerías y/o similares, a efecto de labrar el correspondiente acta e intimar a los propietarios a la limpieza del lugar, conforme al procedimiento que seguidamente se detalla...”-----

Artículo 2°: MODIFICAR el Art. 4°, quedando redactado como sigue: “...A los propietarios de los terrenos baldíos que no cuenten con acceso restringido, se les notificará fehacientemente en forma directa o por edictos emplazándoles por 48 horas para que procedan a la limpieza de sus terrenos. En el caso que el propietario notificado no procediere a efectuar la limpieza del predio, cumplido el plazo indicado precedentemente, dicha inacción implicará su tácito consentimiento que permitirá a la Municipalidad, ingresar al predio y efectuar la limpieza correspondiente, con cargo al propietario (en concordancia con el Art. 86 de la Ordenanza 05/2016)...”-----





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

JUNTA MUNICIPAL

21 de marzo de 2018

ORDENANZA N° 51/18

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N° 84/14 “QUE REGLAMENTA EL INGRESO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN TERRENOS BALDIOS Y PROPIEDADES UBICADAS DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL”.

Artículo 3°: **MODIFICAR** el Art. 5°, quedando redactado como sigue: *“...En relación a casas abandonadas, viviendas habitadas y/o terrenos baldíos con acceso restringido que se encuentren sin la mínima limpieza y que pueden poner en riesgo la salud del vecindario, es obligación del propietario, sea persona física o jurídica, inclusive herederos, mantener la limpieza de los mismos. En caso de incumplimiento de lo dispuesto precedentemente, la Municipalidad notificará fehacientemente al propietario, en forma directa o por edictos, emplazándole por 48 horas para que proceda a la limpieza...”*.-----

Artículo 4°: Cumplido el plazo indicado en el artículo que antecede, y sin que el propietario hubiere realizado la limpieza, esto obligará a la Municipalidad a realizar la limpieza a costa del infractor, y dispondrá la inclusión de las facturas impagas por limpieza de baldíos y multas respectivas en la boleta de tasas especiales. Para hacer efectivo lo dispuesto anteriormente, la Intendencia Municipal deberá gestionar ante las autoridades judiciales pertinentes, el permiso de ingreso al predio.-----

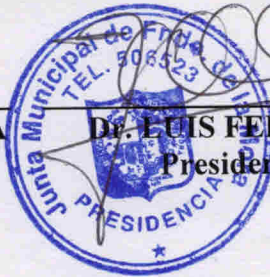
Artículo 5°: En cuanto al procedimiento de limpieza por parte de la Municipalidad, deberá aplicarse lo preceptuado en el Art. 20° de la Ordenanza 05/2016 “Por la cual se implementan buenas prácticas de gestión integral de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de Fernando de la Mora con el propósito de obtener en la Localidad una gestión de basura cero”.-----

Artículo 6°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTE Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO.



Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal



Dr. LUIS FERNANDO FRANCO V.
Presidente Junta Municipal



Fernando de la Mora, 13 de Abril del 2018

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Abog. **CELSO GUSTAVO NUÑEZ VERA**
Secretario General



Lic. **ALCIDES RAMÓN RIVEROS C.**
Intendente Municipal



[Handwritten signature]

